

VISTOS; el Informe N° 000250-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001579-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador que tenga menos de veinte trabajadores debe garantizar que la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se realice por los trabajadores;

Que, el artículo 62 de la Ley señala que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, señala que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores. La elección de los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de su competencia;

Que, los artículos 48 y 49 del mencionado Reglamento, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; por su parte, los/las trabajadores/as eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el referido Comité o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades. Asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 establece como una de sus funciones, la de proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;



Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000250-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la designación de los representantes del empleador (titulares y alternos) y el reconocimiento de los representantes de los trabajadores (titulares y alternos) ante los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los centros de trabajo del Ministerio de Cultura, con veinte o más trabajadores, por dos años; así como, el reconocimiento de los Supervisores de Seguridad y Salud en los centros de trabajo del Ministerio de Cultura con menos de veinte trabajadores, por dos años;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto, por el cual, se designe a los representantes del empleador (titulares y alternos) y se reconozca a los representantes de los trabajadores (titulares y alternos) ante los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los centros de trabajo del Ministerio de Cultura, con veinte o más trabajadores, por dos años; y que se reconozca a los Supervisores de Seguridad y Salud en los centros de trabajo del Ministerio de Cultura con menos de veinte trabajadores, por dos años;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del empleador (titulares y alternos), ante los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los centros de trabajo del Ministerio de Cultura, con veinte o más trabajadores, por dos años, conforme el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Reconocer a los representantes de los trabajadores (titulares y alternos), ante los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los centros de trabajo del Ministerio de Cultura, con veinte o más trabajadores, por dos años, conforme el detalle contenido en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Reconocer a los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo de los centros de trabajo del Ministerio de Cultura, con menos de veinte trabajadores, por dos años, conforme el detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN SECRETARIO GENERAL